

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 2000, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 20 de diciembre, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, habiendo resultado anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta correspondiente a la emisión de Letras del Tesoro a doce meses, al no haberse hecho efectivo en su totalidad el desembolso de los valores, es preciso hacer público el importe nominal emitido una vez deducida la petición anulada.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2000.

Fecha de amortización: 21 de diciembre de 2001.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.864,596 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 231,940 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,570 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,587 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,584 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,566 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — (Porcentaje)	Importe nominal — (Millones de euros)	Precio de adjudicación — (Porcentaje)
95,570	116,142	95,570
95,580	18,000	95,580
95,595	97,798	95,587
y superiores		

1.5 Importe nominal emitido: De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.4.e) de la Orden de 25 de enero de 2000, en esta emisión ha sido anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 0,008 millones de euros, al no haberse sido hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 231,940 millones de euros.

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2000.

Fecha de amortización: 21 de junio de 2002.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.866,403 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 669,768 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,420 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,454 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,590 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,564 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — (Porcentaje)	Importe nominal — (Millones de euros)	Precio de adjudicación — (Porcentaje)
93,420	208,000	93,420
93,425	21,000	93,425
93,435	33,000	93,435
93,440	30,000	93,440
93,445	5,000	93,445

Precio ofrecido — (Porcentaje)	Importe nominal — (Millones de euros)	Precio de adjudicación — (Porcentaje)
93,450	5,000	93,450
95,455	367,768	93,454
y superiores		

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 95,587 y 93,454 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.»

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

514

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la amortización anticipada de Deuda del Estado durante el mes de diciembre de 2000, previa adquisición en el mercado secundario.

Por Resoluciones de 21 de junio y 20 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, se ha encomendado al Banco de España la adquisición durante el año 2000, por cuenta del Tesoro y siguiendo sus instrucciones concretas, de Bonos y Obligaciones del Estado en el mercado secundario con destino a su amortización anticipada, por un importe efectivo máximo de 6.600 millones de euros.

Fijada como fecha de amortización de los valores la de su compra en el mercado secundario, y realizadas operaciones de compra de valores de determinadas emisiones de Bonos del Estado en el mes de diciembre, se hace necesario publicar los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público los siguientes resultados de amortización anticipada de Bonos del Estado, previa adquisición en el mercado secundario:

1. Emisión de Bonos del Estado a tres años al 5,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2001.

Fecha de contratación: 1 de diciembre de 2000.

Fecha de compra y de amortización: 7 de diciembre de 2000.

Nominal amortizado: 646.000.000,00 de euros.

Valor de reembolso: 673.404.174,86 euros.

2. Emisión de Bonos del Estado a cinco años al 8,40 por 100, vencimiento 30 de abril de 2001.

Fecha de contratación: 1 de diciembre de 2000.

Fecha de compra y de amortización: 7 de diciembre de 2000.

Nominal amortizado: 160.000.000,00 de euros.

Valor de reembolso: 170.193.643,84 euros.

3. Emisión de Bonos del Estado a cinco años al 5,25 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003.

Fecha de contratación: 15 de diciembre de 2000.

Fecha de compra y de amortización: 20 de diciembre de 2000.

Nominal amortizado: 623.000.000,00 de euros.

Valor de reembolso: 658.174.080,37 euros.

Madrid, 22 de diciembre de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

515

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el tipo nominal de interés que devengarán las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria «Emisión diciembre 1992, a tipo variable», durante el próximo período de interés.

En virtud de lo previsto en el punto 2.3.2 del folleto informativo de emisión de las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria «Emisión diciembre 1992, a tipo variable», que el Estado ha asumido por la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, esta Dirección General hace público:

1. La media aritmética del promedio entre los tipos máximo y medio del Mibor a seis meses, publicados en el Boletín Central de Anotaciones del Banco de España durante los cinco días hábiles inmediatamente anteriores al día 22 de diciembre de 2000, y que se detallan a continuación, ha sido el 4,880 por 100.

Mibor a seis meses

Fecha	Medio	Máximo	Promedio
21	4,84	4,84	4,840
20	4,88	4,88	4,880
19	4,90	4,90	4,900
16	4,89	4,89	4,890
15	4,89	4,89	4,890

2. En consecuencia, el tipo de interés nominal que devengará el próximo 22 de junio de 2001 las Obligaciones del Instituto Nacional de Industria «Emisión diciembre 1992, a tipo variable» será del 4,88 por 100, determinándose el importe bruto del cupón a pagar de la forma prevista en el apartado 2.3 del folleto informativo de emisión, según la siguiente expresión:

$$I = \frac{N \times i \times t}{360}$$

donde I son los intereses brutos devengados, N es nominal, i el tipo de interés nominal expresado en tanto por uno, y t los días naturales del período de interés, en este caso 182 días.

Madrid, 22 de diciembre de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

516

ORDEN de 19 de diciembre de 2000 por la que se acuerda la revocación de la autorización para operar en todos los ramos a la Entidad «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima», encomendándose la liquidación de la misma a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En el procedimiento tramitado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la entidad «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima» consta lo siguiente:

I. Con fecha 29 de noviembre de 2000 la Entidad «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima» comunicó al citado Centro Directivo el Acuerdo del Consejo de Administración por el que se convocaba para el día 18 de diciembre de 2000 una Junta General Extraordinaria de la Entidad con el objeto de adoptar acuerdos relativos a su disolución.

II. Por Orden de 4 de diciembre de 2000 relativa a la Entidad «AGB Vida, Sociedad Anónima de Seguros», accionista mayoritario de «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima», se ha acordado proceder a la disolución administrativa de la citada Entidad, revocar a la misma la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el Ramo de Vida y encomendar la liquidación de la Entidad a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

III. La Junta General Extraordinaria de «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima» celebrada el 18 de diciembre de 2000 ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Solicitar de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, la revocación de todas las autorizaciones administrativas concedidas a «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima» para actuar en todos los ramos de seguros.

Disolver la Sociedad «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima», por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 260.1.1.º del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como en el artículo 26.1.1.º de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, como consecuencia de la situación en que se encuentra su principal accionista, la Entidad «AGB Vida, Sociedad Anónima de Seguros».

Aprobar el Balance de disolución de la compañía formulado y cerrado al día 30 de noviembre de 2000 y abrir el período de liquidación de la sociedad.

Proponer a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o al órgano del Ministerio de Economía y Hacienda que resulte competente, el nombramiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras como único liquidador de la sociedad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resulta que «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima» ha adoptado el acuerdo de disolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, procediendo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la citada norma, que este Ministerio acuerde la revocación de la autorización administrativa para todos los ramos en que opera la entidad «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima» ha solicitado, asimismo, que su liquidación sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1.d) de la citada norma.

Dicha solicitud se considera justificada, teniendo en cuenta que la citada Comisión Liquidadora ha asumido ya la condición de liquidador de la otra entidad del grupo, «AGB Vida, Sociedad Anónima de Seguros», existiendo una gran relación entre las carteras de seguros y el personal de ambas Entidades. El hecho de que haya un único de liquidador puede, por tanto, facilitar en gran medida la liquidación.

Considerando lo anterior, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima», la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora en todos los ramos en que opera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Encomendar la liquidación de «AGB Seguros Generales, Sociedad Anónima» a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d) de la citada Ley 30/1995, de 8 de noviembre.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

517

ORDEN de 20 de diciembre de 2000 de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad denominada Mutualidad de Previsión de Coca Cola España (P-2995).

La entidad Mutualidad de Previsión de Coca Cola España presentó, en esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, escrito en el que manifestaba que la Asamblea General, en reunión celebrada el 3 de octubre de 2000, adoptó el acuerdo de disolución de la misma, con el objeto de traspasar sus fondos al plan de pensiones que «Coca Cola España, Sociedad Anónima» creó con efectividad de 1 de enero de 1996.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que la citada Mutualidad está incurso en el supuesto de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora contemplado en el artículo 25.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto revocar a la entidad denominada Mutualidad de Previsión de Coca Cola España la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.